



Derechos puros de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SIETE.



ON FERNANDO,
por la gracia de Dios, Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navar-
ra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Còrcega, de Murcia, de Jaèn, de
los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-
naria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabantè, y de Milàn, Conde de
Aspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Viz-
caya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Infante Don Luis
mi muy caro, y amado Hermano, Prelados, Duques,
Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Priores de las Or-
denes, Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaydes
de los Castillos, Casas Fuertes, y Llanas; y à los del mi
Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias,
Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancille-
rias; y à todos los Corregidores, è Intendentes, Assis-
tente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios,
Alguaciles, Merinos, Prebostes, Concejos, Universidades,
Veintiquatros, Regidores, Cavalleros Jurados, Escuderos,
Oficiales, y Hombres-Buenos, y otros qualesquier mis Sub-
ditos, y Naturales, de qualquier estado, Dignidad, ò
preeminencia que sean, ò ser puedan, asì del Territorio
de las Ordenes, Señorìo, y Abadengo, como de todas
las Provincias, Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis
Reynos, y Señorìos, ù de otros, si se hallassen en es-
tos, asì à los que ahora son, como à los que seràn de aqui

A

ade-